



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2013 SENADO

***“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA
AL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL
MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”.***

JORGE EDUARDO GEICHEM TURBAY

Senador de la República

Bogotá D.C., Julio de 2013



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2013 SENADO

“Por medio de la cual la Nación se asocia al Tricentenario de la fundación del municipio de Guadalupe, del departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones”.

El Congreso de la República

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- La Nación se asocia a la celebración del tricentenario de la fundación del Municipio de Guadalupe, departamento del Huila, reconoce su patrimonio histórico, cultural y étnico, rinde homenaje a la memoria de sus fundadores y exalta el espíritu patriótico y el trabajo de sus pobladores.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con el artículo 150 numerales 3 y 9, artículo 288, artículo 200 numeral 3, artículo 341 y artículo 366 de la Constitución Política, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales para la realización de obras de Interés Social, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Sostenible, Inclusión



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

social, infraestructura institucional en el municipio de Guadalupe Huila en el tricentenario de su fundación.

Artículo 3º.- El Congreso de la República de Colombia, concurre a la celebración del tricentenario de la fundación del Municipio de Guadalupe, Departamento del Huila, emitiendo en nota de estilo un pergamino que contenga el texto de la presente Ley.

Artículo Cuarto.- La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

A consideración de los Honorables Congresistas;

JORGE EDUARDO GECHEM TURBAY

Senador de la República



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

PROYECTO DE LEY No. 114 DE 2013 SENADO

“Por medio de la cual la Nación se asocia al Tricentenario de la fundación del municipio de Guadalupe, del departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Proyecto de Ley que nos ocupa, propende por valorar, proteger y difundir al Municipio de Guadalupe – Huila, como expresión de la nacionalidad colombiana, en el que se ha consolidado la tradición, y costumbres, y hábitos y manifestaciones con especial interés jurídico, histórico, político y cultural, el cual fue fundado el 12 de Diciembre de 1715 y cumplirá 300 años en el año 2015.

Presento al Honorable Congreso de la República de Colombia este Proyecto de Ley, que se asocia *al tricentenario de la fundación del Municipio de Guadalupe del departamento del Huila*, estimulamos así en el marco de nuestra democracia la identidad jurídica, histórica, política y cultural, con el firme propósito de contribuir a la construcción de imaginarios culturales que prohíjen la identidad y sentido de pertenencia de los colombianos y colombianas y para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo en todo el territorio nacional.

Toda sociedad proyecta a partir del reconocimiento de su legado histórico y cultural, la identidad y sentido de pertenencia como



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

fundamento indiscutible de la nacionalidad; como quiera, que, en este caso, se desarrollan en las regiones generando identidad nacional y sentido de pertenencia, motivo por el cual es menester que el Estado Colombiano, consolide estas manifestaciones, baluarte de los principios fundamentales de nuestro Estado Social de Derecho y su organización, al tenor de nuestra Carta Política, en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Es de señalar que el proyecto de la referencia, ciertamente plasma el espíritu del constituyente del 91 ya que busca asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia y, ante todo la igualdad en la medida de buscar recursos para un departamento con altos índices de pobreza, miseria y desempleo, los cuales buscan mitigarse mediante esta iniciativa legislativa, a la vez de dotar al Municipio de Guadalupe con instrumentos para hacer de Municipio un Municipio pujante del Surcolombiano, guiado por los principios fundamentales consagrados en los Artículos 1 y 2 de nuestra Carta Política.

Es de subrayar que cuando la Nación se asocia a esta celebración, al igual que se ha hecho con otras vinculaciones a otras celebraciones en el país; promueve, ciertamente, la integración nacional dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, esto es logra el propósito de cristalizar una sociedad con justicia social distributiva, cumpliendo con los fines esenciales del Estado consagrados en nuestra Carta Política: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, mediante la participación de los recursos en todo el territorio nacional, garantizando



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

efectivamente los derechos y deberes que nuestra Constitución consagra.

Asociarse a la Celebración del Tricentenario de la fundación de Guadalupe, es un ejercicio fundamental de memoria, de narración histórica en la construcción social de la realidad, que acuna identidad y sentido de pertenencia, tal y como señala Italia Isadora Samudio Reyes, Antropóloga de la Universidad Nacional de Colombia, Magister en Antropología Contemporánea de la Universidad de los Andes: *“La memoria es un recurso no exclusivo de la narración del pasado sino, también una fuente de significados para explicar el presente”* (en: *“La identidad Regional del Magdalena Medio, una pregunta que responde sus pobladores”*, Italia Isadora Samudio Reyes, Revista Controversia No. 184, Cinep, Bogotá Junio de 2005. Parafraseando nuestra la Antropóloga de las universidades Nacional y de los Andes, señalamos que el espíritu del proyecto propende porque la fuerzas de los relatos en el tricentenario del Municipio de Guadalupe emerja con fuerza como una expresión del reconocimiento propio de lo que son sus habitantes, lo que hacen, fueron y quieren ser. Puntualizando con Italia Isadora Samudio Reyes: *“El principio de la alteridad con el cual entendemos el carácter relacional de los procesos de configuración identitaria, hace que nos dispongamos a reflexiones y debates más públicos sobre el significado que tiene dibujarse en el mundo de la manera como se desea y en correspondencia con los pasados, los contextos actuales y las proyecciones de las poblaciones. Una tarea a la que sin lugar a dudas debemos sumarnos. Un paso en el que creemos será acertado participar aprendiendo a escuchar”*.



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

RESEÑA HISTÓRICA

Su fundación el 12 de diciembre de 1715 y el nombre de su fundadora FRANCISCA SALAZAR VALDEZ, tal y como consta en los registros oficiales, transcribimos aquí la reseña histórica del Municipio, de su página, [oficial: http://guadalupehuila.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=mlxx-1-&m=f:](http://guadalupehuila.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=mlxx-1-&m=f)

“De acuerdo con los primeros indicios en el año de 1682 existió un caserío en confluencia de la quebrada de la Viciosa en el Río Suaza, y desde 1715, fue un corredor utilizado para la conducción del caucho extraído desde las selvas del amazonas; desde entonces Guadalupe se constituyó en un caserío en el cual los viajeros hacían estancia para divertirse en casas de lenocinio que por aquel entonces estaban ubicadas en lo que hoy es el parque principal, El asentamiento humano se comenzó a radicar firmemente en el territorio en el año de 1.715; cuando Doña Francisca de Salazar, rica hacendada, hizo donación de un lote de cinco leguas por cada lado, comprendido por el norte y el sur entre los ríos Pescada y Suaza; arroyo de Emayá por el occidente y los ramales de la cordillera por el oriente para que se construyera la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe de la cual era devota. Alrededor de la Iglesia se formó el caserío y futuro pueblo de La Viciosa, como se le llamó al municipio inicialmente.

Casi un siglo más tarde en 1804, se estuvo gestionando la fundación de la Viceparroquia, y la licencia fue concedida por el hermano. Señor Velarde y aprobada por el Virrey el 7 de abril de 1.807. Más tarde por segunda vez, la autoridad eclesiástica erigió la citada Viceparroquia por decreto del 12 de diciembre del 1811, que dice en su parte resolutive “Por tanto, mandamos librar y librarnos el presente por el cual erigimos y creamos Iglesia ayuda de Parroquia en el sitio de La Viciosa, territorio de curato de La Jagua, Mariano Pérez Valencia.”

El primer documento con relación a este asunto es el decreto del señor Provisor Don José María Grueso del 17 de junio de 1819, que fue enviado



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

al Virrey Sámano. Parece que el Virrey alcanzó a darle la aprobación, pero la confusión que sobrevino el gobernador de su majestad dos meses después por la inesperada y victoriosa campaña de Boyacá, nada se encontró acerca de dicha ratificación; sólo el decreto del provisor fue hallado por el General Santander quien lo aprobó por decreto el 24 de noviembre de 1819.

Cuatro años después, el mismo. Señor Salvador Jiménez de Enciso ratificó la erección por el decreto 25 de pueblos y parroquias.

Para mayor ilustración, hagamos un recorrido por el calendario histórico más sobresaliente en la vida de la municipalidad.

Monumento a Francisca de Salazar.

1715- Doña Francisca Salazar Valdés, hija del escribano Francisco de Salazar y Barrios y Petronila Valdés, dueña en ese entonces de la hacienda de Cachimbal, hace donación de cinco fanegadas de tierra con destino a la fundación de un pueblo en honor a la Virgen de Guadalupe; limitando así: Por el norte con la quebrada Pescada, por el sur el río Suaza, por el occidente con el arroyo Emayá y por el oriente con los flancos de la Cordillera Oriental.

1783- 8 de marzo. Desde la Parroquia de la Jagua son administrados los caserios de San Calixto de Suaza, La Viciosa hoy Guadalupe, Boquerón hoy Altamira y Garzoncito hoy Garzón. En esa época los pueblos más importantes que había sobre la serranía de la Ceja, eran Timaná y la Jagua.

1807- 7 de abril. Monseñor Velarde, de acuerdo con el Virrey erigió el caserío como Viceparroquia de la Viciosa, dependiente de la Parroquia de la Jagua.



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

1819- 24 de noviembre. Fue confirmado mediante decreto firmado por el General Santander, la erección de la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe del pueblo de la Viciosa.

1823- 25 de agosto. Es ratificado por el Ilmo. Salvador Jiménez de Enciso, la erección en Parroquia del pueblo de la Viciosa y Suaza, segregada de la Parroquia de Timaná y la Jagua bajo advocación de la Virgen de Guadalupe, cumpliendo así la exigencia de la donante del terreno en 1715, y eligieron como primer párroco al doctor Francisco Sánchez; elección que se hizo mediante voto de pueblo, la Viciosa tenía para ese entonces 1698 habitantes y Suaza 1020.

1827- 16 de noviembre. A las 5:45 de la tarde se sintió un violento terremoto que unió los cerros de Buenavista y el Grifo formando una represa del Río Suaza y la quebrada la Viciosa, obstrucción que duró cincuenta y cinco días, cubrió a Lagunilla, Los Cauchos, Turupamba y el pueblo desapareció por completo.

1828- 10 de enero. En las primeras horas de la noche se rompió la represa y arrasó con todas las cementeras, habitaciones y animales que encontró en las orillas, llenó de lodo todas las casas y en general todo el poblado.

1828. 26 de agosto. El obispo de Popayán erige en Parroquia el caserío de Guadalupe, atendiendo la solicitud que habían hecho los vecinos desde 1811, pidiendo que los independizara de la Jagua. Así lo consigna el historiador Gabino Charry en su libro "Frutos De Mi Tierra", pero de acuerdo con la gravedad, pues Guadalupe fue destruida en su totalidad por el terremoto de 1827, solo habían pasado siete meses y el terreno no se había solidificado, por ello no podía tener capacidad para este rango.

1836- 6 de enero. Vuelve a figurar como distrito parroquial el caserío de Guadalupe, pero Suaza ya había logrado independizarse.



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

1865- Durante este año fue creada la Escuela de Varones con treinta y ocho alumnos y dirigida por el señor Emiliano Castillo, con un sueldo de \$192,00 anuales pagado por la aldea de Guadalupe.

1886- 21 de septiembre. El Presbítero Rojas siendo Párroco de Guadalupe compró a los esposos Cecilito Rodríguez y María Vicenta Cuellar un lote de ochenta metros de frente por cincuenta y dos de fondo con destino a la construcción de un nuevo templo y casa cural.

1888- 5 de mayo. Es inaugurada la Capilla de Santa Lucía, que lleva ese nombre porque allí se encontró una pequeña imagen enterrada de esta Virgen, esta capilla sirvió de oratorio mientras se construía el Templo actual.

1905- La Ley 46 que creó el departamento del Huila, considera a Guadalupe como uno de sus municipios y le deja los mismos límites.

1922- 29 de marzo. Mediante ordenanza de la Asamblea del Huila, es creada la Escuela Infantil de Guadalupe, dependiente de la escuela de varones.

1933- El conflicto con el Perú activó la construcción de la hoy carretera central que comunica al departamento del Caquetá con el resto del territorio nacional, a raíz de la construcción de esta carretera se crea la vereda Resinas que se inició como un caserío para los constructores de la carretera.

1950- 7 de noviembre. Centrales Eléctricas del Huila S.A. compró la planta eléctrica de la quebrada la Viciosa.

1955- El Padre José Dario Ovies Garcés, párroco de Guadalupe funda el Colegio San Juan Bosco para varones, que inició con los grados 4° y 5° de primaria y 1° de bachillerato, como rector fue nombrado el Sr. Lisandro Trujillo, este funcionó en la capilla, en el año 1959 fue cerrado este plantel.



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

1959- Es creada la Agencia de la Caja Agraria y como su primer director se nombró al señor Felix María Cuenca Cadena. Hoy cuenta con sede propia.

1960- Fundan en Guadalupe un nuevo colegio parroquial con el nombre de María Auxiliadora, con los grados 1°, 2° y 3°. Como directora la señora Beatriz Duran.

1966- Mes de febrero. El colegio parroquial María Auxiliadora abre el grado 1° de bachillerato con un total de 20 alumnos, mas la primaria completa de 1° a 5°. Este funcionó en el campamento dejado por la zona de carreteras.

1972- Mes de noviembre. Comienzan los estudios de prefactibilidad del programa internacional Ayuda Estudiantil, el proyecto se hizo realidad en 1973 con un capital de \$7.000.000.00 que aprobó Ayuda Estudiantil de los Estados Unidos a través de esta fundación. El programa fue bien recibido y ha marcado una pauta en el desarrollo intelectual y material en todo el municipio.

1978- 12 de octubre. Fue sembrada la Ceiba de Guadalupe por el personero Jesús Antonio Tovar Arce, esta fue traída por el Alcalde de la época el señor Lisandro Trujillo Pérez. El parque se inició a construir con la colaboración del proyecto Planes Ltda. Que aportó los planos y la comunidad el trabajo.

1979- 12 de febrero. El Colegio María Auxiliadora se trasladó al local propio, construido con Ayuda Estudiantil, la colaboración del municipio y padres de familia, sobre la Avenida Cervantes y abren el grado 5° de bachillerato. El lote fue vendido por el señor Jorge Enrique Olave Trujillo y legalizado por el INCORA mediante escritura pública No. 1199 de agosto 29 de 1985.

1980- 3 de julio. Mediante decreto No. 421 de la Secretaría de Educación Departamental, fue creado el Núcleo Educativo de Guadalupe con sede



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

en el Colegio María Auxiliadora, su primer director fue el Sr. Luis Ignacio Velázquez.

1988- 13 de marzo. Mediante voto popular, es elegido el señor Carlos Ezaut Son Perdomo como primer Alcalde en esa modalidad en representación del partido conservador, para el periodo comprendido entre el 1° de junio de 1988 al 31 de mayo de 1990.

1994- Guadalupe recuerda su más reciente y dolorosa tragedia, el 1 de abril del año en mención, ocurrió el represamiento de la quebrada Viciosa, debido a deslizamientos producidos por la inestabilidad del terreno en ciertas zonas de la parte alta de la quebrada y al crudo invierno que por esos días azotaba la región. No obstante, Guadalupe se erige como uno de los municipios más prósperos del departamento y conserva su nivel de vanguardia en la toma de decisiones de carácter departamental.

1.999- 11 julio. Se realiza la Consulta Popular para el cambio del día de mercado de los días sábado y domingo, a los días viernes y sábado. Esta consulta obtuvo un total de 1.502 votos a favor y 973 en contra del cambio. Aunque no se obtuvo el número de votos suficientes para que la consulta fuese válida; el alcalde Sr. Carlos Ezaut Son Perdomo decide cambiar por decreto los días de mercado a los viernes y sábados (Dec. 045 del 13-07-99)”.

GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

Para conocer, mejor este Municipio, en términos de sus fortalezas y necesidades transcribimos también de la página oficial su economía y sus principales festividades que ciertamente construyen cultura nacional y revisten al municipio de ingreso para sus moradores:

ECONOMÍA

SECTOR PRIMARIO.



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

Comprende la agricultura ganadería y la piscicultura. La agricultura es desarrollada de manera tecnificada en las mejores tierras del municipio ubicadas en la parte plana. Se utiliza maquinaria para la siembra y el manejo de cultivos y en algunos casos para la recolección de cosechas. Ocupa un área importante con cultivos de maracuyá, ahuyama, tomate, cítricos, maíz, fríjol y hortalizas. Al interior de este sistema de producción se destaca también el manejo de praderas en forma intensiva, y algunas especies menores como aves, cerdos y estanques para peces.

Otra forma de explotación agrícola se presenta en los suelos de laderas en donde se produce la mayor cantidad de alimentos y productos comercializados fuera del municipio y departamento como el café y plátano.

En esta economía de minifundio y ladera el principal cultivo establecido es el café, con un área aproximada de 1.850 Has repartidas en 1.470 lotes; de las cuales 1.130 Has son variedad caturra, 359 ha variedad Colombia y 361 ha de café típica.

La producción de café anual, estimada en el municipio de Guadalupe es de 3.370 Ton que se comercializan a través de la Federación de Cafeteros y particulares.

La ganadería es el otro renglón de importancia en el sector primario de Guadalupe. El 35% del área productiva del municipio está establecida en pastos naturales, destacando que en el área plana se está manejando ganadería intensiva y semiextensiva con variedades de pasto estrella y brachiaria. En las zonas altas, la mayor parte de la producción pecuaria es extensiva.

En cuanto a las razas y mejoramiento de estas, el trabajo ha sido muy deficiente y por lo tanto la producción de carne y leche es insuficiente para el abastecimiento interno del municipio.



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

La explotación piscícola en el municipio se ha incrementado en los últimos años en forma artesanal familiar. No existen estanques comerciales en los 20.000 m² de lámina de agua y la producción apenas satisface el consumo interno.

Las principales especies explotadas son la mojarra plateada, mojarra roja, carpa, tilapia, cachama y bocachico, sabalo.

SECTOR SECUNDARIO.

En cuanto a la industria, Guadalupe no cuenta con la infraestructura necesaria para el desarrollo de este sector ni siquiera a mediana escala, ya que la manufacturación de bienes se hace en talleres artesanales muy esporádicos y generalmente de carácter familiar. Esto ocasiona que la industria sea artesanal y se limite a la producción de artesanías en iraca, arcilla y madera principalmente; entre los que se destaca la producción de sombreros de paja, artículos en fique y artículos de alfarería.

SECTOR TERCIARIO.

En cuanto a los servicios, en el municipio de Guadalupe se destaca una vocación comercial de sus habitantes debido a la influencia del tránsito de personas por la vía a Florencia (Caquetá).

La influencia de esta vía hace posible la presencia de hoteles y restaurantes en el área urbana y el empleo ocasional de personas en la venta de comestibles y algunos productos agrícolas tanto en el área urbana como en el corredor de la vía. Por otro lado se encuentra el comercio normal de bienes y servicios de la canasta familiar, con un abastecimiento importante que surte el mercado local y la demanda de algunos visitantes de municipios vecinos de Suaza, Altamira y Garzón.

Un subsector que crece en Guadalupe es el comercio.



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

PRINCIPALES FESTIVIDADES

Uno de los atractivos religiosos del municipio es el cerro de Santa Lucía ubicada en la parte alta del municipio, donde cada año es venerada la Santa el día 13 de Diciembre de cada año por muchos de sus devotos quienes de distintas partes del país viene a cumplir promesas y a pedir bendiciones de la vista de quienes es Patrona. Guadalupe cuenta con una pequeña muestra de hueso, reliquia extraída de la rótula derecha de la Santa y quienes muchos le rinden su devoción, esta reliquia es conservada en la casa cural y custodiada por el cura párroco de la localidad.

La leyenda de Santa Lucía cuenta que ella nació en Siracusa, Sicilia, alrededor del año 283. Se dice que su madre Eutychia, sufría de hemorragias y que ella la llevó a ver el cadáver de la virgen mártir Santa Ágata, la patrona de las hemorragias, donde recibió un alivio. La joven virgen que había sido prometida a un joven romano, usó esta oportunidad para tratar de convencer a su madre que no debía casarse porque había dedicado su virginidad a Dios. Al enterarse, el prometido se enfureció por el desprecio y la denuncia ante la ley. El Gobernador de Sicilia, Paschius, la condena a un prostíbulo, pero ella se rehusó a cumplir la pena, el castigo se cambia por la pena de muerte. Dicen que trataron de quemarla pero no pudieron por lo que optaron ejecutarla usando una espada, en ese momento pierde la vista y antes de morir la vuelve a recuperar, he aquí la razón por la cual la llaman la patrona de los ojos. Antes de morir pronuncia unas maldiciones "profecías" contra sus verdugos. Murió un 13 de diciembre del año 304.

SUSTRATO CONSTITUCIONAL.

El Proyecto de Ley se ajusta a las facultades conferidas al congreso de la República y al ejercicio de las funciones que le corresponden constitucionalmente, establecidas en los Artículos 150 y 154 de la Constitución Política y concordantes, en consonancia los preceptos de la



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

Ley 5 de 1992, para la iniciativa legislativa, así como a la Doctrina Jurisprudencial de la Corte Constitucional.

El presente Proyecto de Ley, garantiza y desarrolla el cumplimiento de los derechos constitucionales consagrados en la Constitución Política.

En materia del gasto público, referente a las partidas presupuestales a las que pudiere llegar autorizar el proyecto de la referencia, es de señalar que frente a lo dispuesto en el presente Proyecto de Ley, en materia del gasto público, la Sentencia C 490/94, ha manifestado, en este sentido: *"Pensamos que es necesario devolver al Congreso la iniciativa en materia de gastos, que no puede confundirse con la iniciativa o capacidad de modificar las partidas propuestas por el Gobierno en el proyecto de presupuesto. Son dos figuras radicalmente distintas. En la teoría política cuando se enuncia y comenta la restricción de la iniciativa parlamentaria de gastos, siempre se hace referencia al presupuesto, que es un acto-condición y no a la ley previa creadora de situaciones jurídicas de carácter general. Por lo demás respecto a la realización o desembolso de las inversiones existen dos actos-condiciones: el primero, su incorporación a los planes y programas de desarrollo económico y social 5 (sic), el segundo su incorporación en los rubros de gastos presupuestales"* (Gaceta Constitucional N°67, Sábado 4 de mayo de 1991, pág. 5).

La Corte Constitucional ha diferenciado, en reiteradas ocasiones, los diversos momentos del gasto público, y la distinción entre la Ley que decreta un gasto y la Ley anual de presupuesto, en la cual se apropian las partidas que se consideran deben ser ejecutadas durante el período fiscal correspondiente, como se desprende de la Sentencia C-324 de 1997.



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, en reiteradas ocasiones, admite la probabilidad de las iniciativas del Congreso del gasto público por parte del Congreso, la Sentencia C-859-2001 de la corte Constitucional, señala que *"...la jurisprudencia admite la posibilidad que a través de iniciativas de gasto público el Congreso pueda disponer la participación de la Nación en el desarrollo de funciones que son de exclusiva competencia de los entes territoriales cuando se presenta el presupuesto de hecho regulado en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 60 de 1993, en virtud del cual se pueden ordenar 'apropiaciones presupuestales para la ejecución de funciones a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales' y 'partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales'. En criterio de la Corte, estas hipótesis están en consonancia con los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad a que se refiere el segundo inciso del artículo 288 de la Ley Fundamental"*.

El artículo 154 de la Constitución Política le devolvió la potestad al Congreso, restituyéndole la iniciativa en materia del gasto que la Reforma Constitucional de 1968 les había privado, y como lo ha manifestado la jurisprudencia, en reiteradas ocasiones, este cambio fue insertado ex profeso por el Constituyente de la Carta Política de 1991, aduciendo que no puede confundirse la iniciativa en materia de gastos con la iniciativa o capacidad de modificar las partidas presupuestales por el Gobierno en el proyecto de presupuesto, devolviéndole al poder legislativo, la capacidad para presentar proyectos de ley en materia *del gasto: "Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, o en el gobierno nacional... No obstante sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del*



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

gobierno las leyes que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que autoricen aportes o suscripciones del estado a empresas industriales o comerciales".

Así, tal y como, lo ha expresado y decantado la doctrina jurisprudencial de la Corte Constitucional, existen dos momentos diferentes en materia del gasto público, en primer lugar la ordenación del gasto público que puede ser de iniciativa legislativa y, en segundo lugar, la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la Ley de Presupuesto, por parte del ejecutivo, que constituyen dos actos jurídicos distintos, evento en el cual es completamente legítima y exequible esta iniciativa parlamentaria, lo que se deduce de la Sentencia C-859/01: *"Esta doctrina constitucional ha sido decantada partiendo del análisis del principio de legalidad del gasto público que supone la existencia de competencias concurrentes, aunque separadas, entre los órganos legislativo y ejecutivo, correspondiéndole al primero la ordenación del gasto propiamente dicha y al segundo la decisión libre y autónoma de su incorporación en el Presupuesto General de la Nación, de manera que ninguna determinación que adopte el Congreso en este sentido puede implicar una orden imperativa al Ejecutivo para que incluya determinado gasto en la ley anual de presupuesto, so pena de ser declarada inexecutable" (...)* Tal como está concebida esta determinación no encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad en su contra, en la medida en que encaja perfectamente dentro de la competencia constitucional de ordenación del gasto a cargo del Congreso de la República, al tiempo que no consiste en una orden imperativa al Ejecutivo para que proceda a incluir los recursos correspondientes en el presupuesto general de la Nación. Y tal, como está el Proyecto de Ley, la autorización contenida en él, no constituiría, de manera alguna, una orden imperativa al Gobierno Nacional, en materia del gasto público.



Jorge Eduardo Gechem Turbay
Senador de la República

PROPOSICIÓN

En consonancia con los Principios Constitucionales y Legales que las soportan, así como la Doctrina Jurisprudencial de la Corte Constitucional y, en razón del reparto de competencias autorizado por la Constitución Nacional, solicito a esta Honorable Corporación, darle el trámite constitucional al Proyecto de Ley: *“Por medio de la cual la Nación se asocia al Tricentenario de la fundación del municipio de Guadalupe, del departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones”*.

A consideración de los Honorables Congresistas;

JORGE EDUARDO GECHM TURBAY

Senador de la República